



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059 - 2015/MDCH

Chaclacayo, 15 de enero del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: El Informe N° 014 – 2015 – DS - GSC – MDCH y el Memorando N° 032 – 2015 – MDCH / GGM;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, la Constitución Política del Perú (en su Título IV - De la Estructura del Estado – Capítulo XII – referido a la Seguridad y de la Defensa Nacional), señala en el artículo 163° que por el Sistema de Defensa Nacional, el Estado garantiza la seguridad de la Nación. Siendo éste integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona natural o jurídica está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley;

Que, del marco jurídico y normativo del Estado, éste mediante La Ley N° 27933 – crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuyo objeto es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en los numerales 3.1 y 3.3, del inciso 3 del artículo 85° -, se refieren específicamente a las competencias de los gobiernos locales en Seguridad Ciudadana, así como en el numeral 2.1 del inciso 2 del referido artículo, se refiere a las funciones que comparte con las municipales provinciales en dicho tema;

Que, los artículos 13° y 16° de la Ley N° 27933 se refieren específicamente al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), precisando que él mismo es el encargo de: formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución; como también, señala a los integrantes de éste – respectivamente;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes y a lo señalado expresa y precisa por todas las normas antes mencionadas y conforme a lo dispuesto por la Gerente General Municipal, en su Informe N° 032 – 2015 – MDCH – GGM;

Que, teniendo el Señor Alcalde la atribución de dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL – CODISEC – del Distrito de Chacabuco, el mismo que queda integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS

1. Ing. MIGUEL DAVID APONTE JURADO
2. Sr. ENRIQUE CÁCERES MARALLANO
3. Cmte. PNP JOSÉ PAYCO CAYAO
4. Dra. VÍCTORIA ROSAS LIMAS
5. Sra. YONE MARÍA PHILIPS JARAMILLO
6. Dra. ANA MARÍA CUBAS LONGA
7. Dr. VÍCTOR CRISPIN PÉREZ
8. Lic. BENIGNA MONTES CONDORI

CARGOS

- | | | | |
|----------------------|---|------------|---|
| ALCALDE | - | Presidente | ✓ |
| GOBERNADOR | - | Integrante | ✓ |
| COMISARIO | - | Integrante | ✓ |
| PODER JUDICIAL | - | Integrante | F |
| RPTE. DEJJ VV | - | Integrante | ✓ |
| FISCAL | - | Integrante | ✓ |
| JEF. MICRO RED SALUD | - | Integrante | F |
| INSTITUC. EDUCATIVAS | - | Integrante | F |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la División de Serenazgo, el fiel cumplimiento de la presente Resolución; como a la Unidad de Tecnologías de la Informática y Comunicaciones cumpla con publicar en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco ésta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la notificación y distribución de la presente Resolución a todos los miembros del Comité con las formalidades previstas de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE